00007431

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 246
Número de Repertorio: 516
Fecha de Repertorio: lunes, 03 de febrero de 2020

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2020

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 03 de febrero de 2020 09:35

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADORA					
Natural	1306263052	VELASCO BERNARDY GRENNY MARIA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDORA					
Natural	1304428970	VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD	VIUDA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de enero de 2020
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192707000	26/01/2019 8:45:17	69465	123.20m2	TERRENO Y CASA	Urbano

Linderos Registrales:

Un bien inmueble consistente en un lote de terreno y Casa Signada con el número 7, de la Urbanización Barú II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8.00 metros con calle 3. ATRAS: 8.00 metros con vía pública. LATERAL DERECHO: 15.40 metros con lote 6. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 metros con terreno propiedad de Juan Carlos López. Teniendo una superficie total de : 123,20 M2.
Dirección del Bien: Terreno y casa No. 7 de la URBANIZACIÓN BARU II
Superficie del Bien: 123.20m2
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA·
Un bien inmueble consistente en un lote de terreno y Casa Signada con el número 7, de la Urbanización Barú II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán Parroquia y Cantón Manta. Teniendo una superficie total de 123,20 M2

Lo Certifico:

AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS
Registrador de la Propiedad (S)

Impreso por: yessenia_parrales Administrador
Revisión jurídica por: GINA MONICA MACIAS SALTOS
Inscripción por: JESSENIA PARRALES PARRALES lunes, 3 de febrero de 2020

00007432

Factura: 002-003-000012260

20201308006O00043

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006O00043

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2020, (15:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
VELASCO BERNARDY GRENNY MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306263052
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GRENNY VELASCO BERNARDY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306263052

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006O00043

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
HA:	29 DE ENERO DEL 2020, (15:09)
IA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
VELASCO BERNARDY GRENNY MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306263052
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GRENNY VELASCO BERNARDY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306263052

OBSERVACIONES:

NOTARIA 9 * MANTA * Dr. Fernando Velez C.

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
FVC

ESPACIO EN BLANCO

00007433

Factura: 002-003-000012259

20201308006P00252

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308006P00252

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE ENERO DEL 2020, (15:09)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304428970	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VELASCO BERNARDY GRENNY MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306263052	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	87000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201308006P00252
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2020, (15:09)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
Dr. Fernando Vélez C.

ESPACIO
EN
BLANCO

------rio

ESCRITURA NÚMERO: 20201308006P00252
FACTURA NÚMERO: 002-003-000012259

COMPRAVENTA
QUE OTORGA:
RICARDINA NATIVIDAD VERA SOLORZANO
A FAVOR DE:
GRENNY MARIA VELASCO BERNARDY
CUANTÍA 87.000,00

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR
QUE OTORGA:
GRENNY MARIA VELASCO BERNARDY
A FAVOR DE:
BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA
CUANTÍA INDETERMINADA

DI CUATRO COPIAS

KVG

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **miércoles veintinueve DE**

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

ENERO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, por otra parte, por una parte la señora **RICARDINA NATIVIDAD VERA SOLORZANO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil viuda; y por ultimo la señora **GRENNY MARIA VELASCO BERNARDY,** por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se describe: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **RICARDINA NATIVIDAD VERA SOLORZANO**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se los podrá designar como **"LA**

VENDEDORA"; por otra parte, comparece la señora **GRENNY MARIA VELASCO BERNARDY,** por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como **"LA COMPRADORA"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO**.- La Vendedora es propietaria de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y casa signada con el número siete de la Urbanización Barú II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: ocho metros con calle tres; ATRÁS: ocho metros con vía pública; LATERAL DERECHO: quince coma cuarenta metros con lote seis; LATERAL IZQUIERDO: quince coma cuarenta metros con terreno propiedad de Juan Carlos López. Teniendo una superficie total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, otorgada en la Notaria Quinta del cantón Manta, del Dr. Diego Chamorro Pepinosa, el diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dos de octubre del dos mil diecinueve.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA,** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA,** el inmueble descrito anteriormente consistente en un lote de terreno y casa signada con el número siete de la Urbanización Barú II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** ocho metros con calle tres; **ATRÁS:** ocho metros con vía pública; **LATERAL DERECHO:** quince coma cuarenta metros con lote seis; **LATERAL IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros con terreno propiedad de Juan Carlos López. Teniendo una superficie total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;

REVISADO

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia TREINTA Y SIETE MIL CIEN DOLARES, cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.- Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fabián Vélez Cabezas
NOTARIO

como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA,** quien queda expresamente facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- ***SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.*** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** La señora **GRENNY MARIA VELASCO BERNARDY,** por sus propios y personales derechos; parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es** la señora **GRENNY MARIA VELASCO BERNARDY,** es propietaria del **inmueble consistente en** un lote de terreno y casa signada con el número siete de la Urbanización Barú II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a la señora **RICARDINA NATIVIDAD VERA SOLORZANO.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** ocho metros con calle tres; **ATRÁS:** ocho metros con vía pública; **LATERAL**

REVISADO

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

DERECHO: quince coma cuarenta metros con lote seis; **LATERAL IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros con terreno propiedad de Juan Carlos López. Teniendo una superficie total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro

de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **GRENNY MARIA VELASCO BERNARDY,** en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y

REVISADO

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,

REVISADO

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para

justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras

REVISADO

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual

manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de

REVISADO

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento". DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

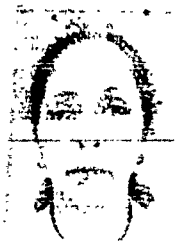

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130442897-0
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA SOLORZANO
RICARDINA NATIVIDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
SAN ISIDRO
FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
GEOVER ANTONIO
REINA CEVALLOS

00007441

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
V444414442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA RISCO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO LOOR ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-23

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0023 F
JUNTA No.
0023 - 288
CERTIFICADO No.
1304428970
CÉDULA No.
VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTÓN SUCRE
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA BAHIA DE CARAQUEZ
ZONA

Ricardina Vera S

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130442897-0
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA SOLORZANO
RICARDINA NATIVIDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
SAN ISIDRO
FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
GEOVER ANTONIO
REINA CEVALLOS

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
V444414442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA RISCO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO LOOR ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-23

Ricardina Vera S

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 7 fojas útiles.

Manta, 29 ENE 2020

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta • Ecuador

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIO MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

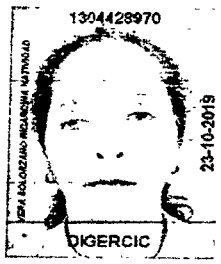

Número único de identificación: 1304428970

Nombres del ciudadano: VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: REINA CEVALLOS GEOVER ANTONIO

Nombres del padre: VERA RISCO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SOLORZANO LOOR ESTHER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 200-297-49540

200-297-49540

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

stitución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
icia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 130626305-2

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO BERNARDY
GRENNY MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

00007442

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V3223

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO LOZANO LUIS VICENTE RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERNARDY VERA MARIA CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-04-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-20

00007438

CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

087 F 0087 - 243 1306263052

VELASCO BERNARDY GRENNY MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

1306263052

PROVINCIA MANABI
CANTÓN MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 1

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

[illegible]

Génesis Vargas

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en .... fojas utiles.

Manta,

29 ENE 2020

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Velez C. ★ MANTA - NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Número único de identificación: 1306263052

Nombres del ciudadano: VELASCO BERNARDY GRENNY MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VELASCO LOZANO LUIS VICENTE RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BERNARDY VERA MARIA CARMELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 205-297-49496

205-297-49496

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente
Documento firmado electrónicamente

institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC ...
institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC ... inconvenientes con este documento escriba a ... registrocivil.gob.ec

00007443

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130820671-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

V3370V2222

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0006 F 0006 - 211 1308206711

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

MANABI
MANTA
MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 02 fojas utiles.

Manta, 29 ENE 2020

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 202-297-39776

202-297-39776

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

titución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
cia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

00007444

20181701026P00435

Factura: 001-002-000037008

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701026P00435

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26	P00435

00007445

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00007446

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00007447

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00007448

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 1705254561

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

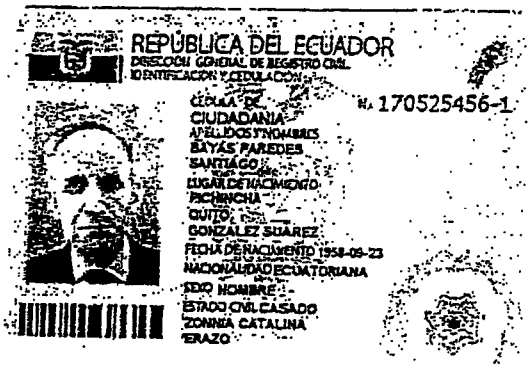
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170525456-1
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZONNIA CATALINA
ERAZO

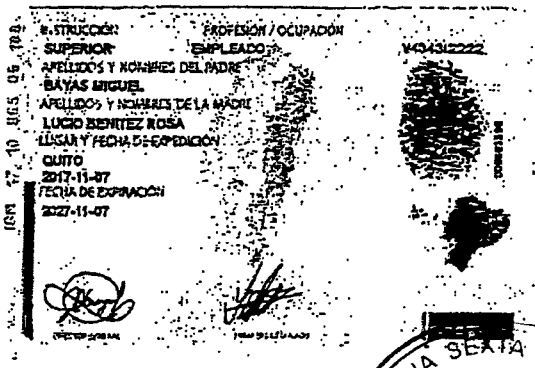
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENITEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07
V4343I2222

NOTARIA SEXTA DE QUITO
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

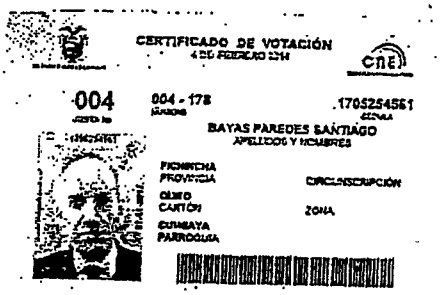
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
004
004 - 178
1705254561
BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

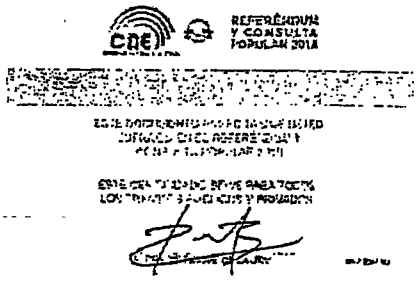
CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.
Quito, a 09 FEB 2018
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

00007449

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

5

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

N° de certificado: 189-092-89605

189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Factura: 002-002-000054293

20181701035P00676

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

00007450

S43C

BANCO PICHINCHA C.A.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #.

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto
Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
6
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala. Quito

02 FEB 2018

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

TRÁMITE NÚMERO: 5930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST.RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM#2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM#568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF.COD.EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DIA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Página 1 de 1

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

02 FEB 2018

00007452

8

Factura: 002-002-00005429

20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

SCANNED

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya Camacho, profesional con matricula número diez y siete guíon dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

00007453

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035O00197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.**, que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamete sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ... foja(s).
Quito, a 09 FEB 2018

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

Factura: 002-002-000054295

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

20181701035O00197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035O00197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

00007454

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1790010937001
RAZON SOCIAL:	BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR:	CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCION:	01/02/1917
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta, 29 ENE 2020

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 366	ABIERTOS:	292
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	74

BANCO PICHINCHA C.A.
Simón Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

16 FEB 2012
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 09 ENE 2019

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIA 6 MANTA

SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Ficha Registral-Bien Inmueble
69465

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20000076
Certifico hasta el dia 2020-01-09:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1192707000
Fecha de Apertura: sábado, 26 enero 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LIN[illegible]OS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un bien inmueble consistente en un lote de terreno y Casa Signada con el número 7, de la Urbanización Barú II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8.00 metros con calle 3. ATRAS: 8.00 metros con vía pública. LATERAL DERECHO: 15.40 metros con lote 6. LATERAL IZQUIERDO: 15 40 metros con terreno propiedad de Juan Carlos López. Teniendo una superficie total de : 123,20 M2.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	96 viernes, 20 enero 2017	2537	2568
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	277 viernes, 20 enero 2017	6829	6860
PLANOS	PLANOS	2 viernes, 25 enero 2019	73469	73501
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2815 miércoles, 02 octubre 2019	79669	79705
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA	1133 miércoles, 02 octubre 2019	0	0

MO :NTOS REGISTRALES:

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[1 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
Inscrito el: viernes, 20 enero 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 diciembre 2016
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 96
Número de Repertorio: 490

Folio Inicial: 2537
Folio Final : 2537

a.-Observaciones:
CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí Con un área total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.		MANTA

Fernando Vélez C.

ESPACIO EN BLANCO

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

DEUDOR HIPOTECARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez C. NOTARIO

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 5] COMPRA VENTA
Inscrito el: viernes, 20 enero 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 diciembre 2016
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 27 **Folio Inicial:** 6829
Número de Repertorio: 489 **Folio Final :** 6829

a.-Observaciones:
COMPRAVENTA- CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Compraventa relacionada con una parte del inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho, dejada por los propietarios; POR ATRÁS, ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO, noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; POR EL COSTADO IZQUIERDO, noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Álvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

b.- Datos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS
[3 / 5] PLANOS
Inscrito el: viernes, 25 enero 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 enero 2019
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 2 **Folio Inicial:** 73469
Número de Repertorio: 645 **Folio Final :** 73469

a.-Observaciones:
CONSTITUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II PLANOS.- ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Valle de Gavilan de la Parroquia Manta. Con los siguientes lotes: LOTE 1.- AREA 154.00 M2. FRENTE: 10.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 10.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y CALLE 1. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 2. LOTE 2.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 1. LATERAL IZQUIERDO: 15.4 CON LOTE 3. LOTE 3.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.4 CON LOTE 2. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 4 LOTE 4.- AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3 ATRAS 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 3. LATERAL IZQUIERDO 15.40 M, CON LOTE 5. LOTE 5.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 4. LATERAL IZQUIERDO. 15 40 M, CON LOTE 6. LOTE 6.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 5. LATERAL IZQUIERDO: 15 40 M, CON LOTE 7. LOTE 7.- AREA 123.20 M2 FRENTE 8.00 M, CON CALLE 3 ATRAS. 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 6. LATERAL IZQUIERDO 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 8.- AREA 137.06 M2 FRENTE: 8.90 M, CON CALLE 2 ATRAS. 8.90 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO 15.40 M, CON CALLE 3. LATERAL IZQUIERDO: 15 40 M, CON LOTE 9. LOTE 9.- AREA 123.20 M2 FRENTE. 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS. 8 00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO. 15.40 M, CON LOTE 8. LATERAL IZQUIERDO. 15.40 M, CON LOTE 10. LOTE 10 - AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO. 15 40 M, CON LOTE 9. LATERAL IZQUIERDO. 15.40 M, CON LOTE 11. LOTE 11.- AREA 123 20 M2 FRENTE. 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 10. LATERAL IZQUIERDO 15 40 M, CON LOTE 12 LOTE 12.- AREA 123.20 M2 FRENTE. 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 11 LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 13. LOTE 13.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS. 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO. 15.40 M, CON LOTE 12. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 14. LOTE 14.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 13. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 15. LOTE 15 - AREA 119 99 M2 FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 14. LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 16. LOTE 16.- AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 15. LATERAL

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

ESPACIO EN BLANCO

IZQUIERDO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 17.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 26. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 18. LOTE 18.- AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M CON CALLE 2. ATRAS 8 00 M, CON LOTE 25 . LATERAL DERECHO: 13.99 M, CON LOTE 17. LATERAL IZQUIERDO: 21.15 M, CON LOTE 19. LOTE 19.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00M, CON LOTE 24. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 18. LATERAL IZQUIERDO: 15.4 M, CON LOTE 20. LOTE 20.- AREA 123.20 M2 FRENTE. 8.00 M, CON CALLE 2 ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 23. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 19. LATERAL IZQUIERDO· 15.40 M; CON LOTE 21. LOTE 21.- AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS. 8.00 M, CON LOTE 22. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 20. LATERAL IZQUIERDO: 15 40 M, CON AREA VERDE Y COMUNAL. LOTE 22.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 21. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON AREA VERDE Y COMUNAL. LATERAL IZQUIERDO· 15.40 M, CON LOTE 23. LOTE 23.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 20. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 22. LATERAL IZQUIERDO· 15 40 M, CON LOTE 24. LOTE 24.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS. 8.00 M, CON LOTE 29. LATERAL DERECHO. 15.40 M, CON LOTE 23. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 25. LOTE 25.- AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 1. ATRAS 8.00 M, CON LOTE 18. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 24. LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 26 LOTE 26.- AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8 00 M, CON LOTE 17 LATERAL DERECHO· 13 99 M, CON LOTE 25. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 27.- AREA 117.78 M2 FRENTE: 8 00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ . LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 28. LOTE 28.- AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 13.99 M, CON LOTE 27. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 29. LOTE 29.- AREA 123.34 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO. 15.40 M, CON LOTE 28. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 30. LOTE 30.- AREA 123.2 M2. FRENTE: 8 00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 29. LATERAL IZQUIERDO· 15.4 CON LOTE 31. LOTE 31.- AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DER): 15 40 M, CON LOTE 30. LATERAL IZQUIERDO. 15.40M, CON LOTE 32. LOTE 32.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8 00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO 15 40M, CON LOTE 31. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 33 LOTE 33.- AREA 123.20 M2 FRENTE. 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 32. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 34. LOTE 34 - AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8 00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 33. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 35. LOTE 35.- AREA 123 20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 34. LATERAL IZQUIERDO: 15 40M, CON LOTE 36. LOTE 36.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8 00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15 40M, CON LOTE 35. LATERAL IZQUIERDO: 15 40M, CON LOTE 37. LOTE 37.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 36 LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 38. LOTE 38.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8 00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 37. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON AREA VERDE Y VIA PUBLICA. El lote de terreno signado con el No. 04-01 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, que tiene la FICHA N° 29004 se lo deja en Garantía por el fiel cumplimiento de la ejecución de las obras de infraestructura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[4 / 5] COMPRA VENTA
Inscrito el: miércoles, 02 octubre 2019
Número de Inscripción : 2845 **Folio Inicial:** 79669
No del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5941 **Folio Final :** 79669
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 septiembre 2019
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno y casa No 7 de la Urbanización Baru II, ubicada en el Barrio Jesùs de Nazareth-Valle del Gavilàn con una superficie total de 123,20M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD	VIUDA	MANTA
VENDEDOR	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[5 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
Inscrito el: miércoles, 02 octubre 2019
Número de Inscripción : 1133 **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5940 **Folio Final :** 0

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIO QUINTO MANTA

ESPACIO
EN
BLANCO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00007458

2019	13	08	05	P01214

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

MANTA, A 08 DE ABRIL DEL 2019

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA 001 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN BARÚ II; Y MAS DOCUMENTOS.

QUE OTORGA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO QUINTO

ESPACIO
EN
BLANCO

00007459

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.-

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 18 numeral 2 de la ley notarial sírvase protocolizar **ACTA 001** de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN PARQUE II**, y mas documentos que anteceden, de cuya protocolización le solicito me sean conferidos dos testimonios.

Ab. Pascual Teodoro Vega Soledispa
Mat. 13-2011-126 F.A.M.

ESPACIO
EN
BLANCO

00007460

ACTA 001

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN BARÚ II

Hoy, miércoles 6 de marzo del 2019, sin agenda preestablecida, se reúnen todos los vecinos propietarios de los lotes de terreno de la Urbanización Barú II, quienes se constituyen en asamblea extraordinaria para tomar la siguiente decisión:

Decisión tomada por unanimidad:

1. Deciden nombrar Administrador al Arquitecto JAIME BENITO MEZA VERA, con cédula de ciudadanía No. 130760528-5 por un período de un año.

Para constancia de lo decidido, firma:

Diego Alberto Alvarez Naranjo
C.C. 1706727847
Propietario Lote # 1
Propietario Lote # 2
Propietario Lote # 3
Propietario Lote # 4
Propietario Lote # 5
Propietario Lote # 6
Propietario Lote # 7
Propietario Lote # 8
Propietario Lote # 9
Propietario Lote # 10
Propietario Lote # 11
Propietario Lote # 12
Propietario Lote # 13
Propietario Lote # 14
Propietario Lote # 15
Propietario Lote # 16
Propietario Lote # 17
Propietario Lote # 18
Propietario Lote # 19
Propietario Lote # 20
Propietario Lote # 21
Propietario Lote # 22
Propietario Lote # 23
Propietario Lote # 24
Propietario Lote # 25
Propietario Lote # 26

Propietario Lote # 27
Propietario Lote # 28
Propietario Lote # 29
Propietario Lote # 30
Propietario Lote # 31
Propietario Lote # 32
Propietario Lote # 33
Propietario Lote # 34
Propietario Lote # 35
Propietario Lote # 36
Propietario Lote # 37
Propietario Lote # 38

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Administrador de la Urbanización Barú II Pacífico.

Manta, 6 de marzo de 2019

Arq. Jaime Benito Meza Vera
C.C. 130760528-5

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00007461

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy, en tres (03) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo el **ACTA 001** de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN BARU II**; Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Manta, ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019).-

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO
MANTA

Factura: 001-004-000007293

20191308005P01214

PROTOCOLIZACIÓN 20191308005P01214

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE ABRIL DEL 2019, (16:03)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
MUENTES CHICA ARIOSTO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314747575

OBSERVACIONES:	ACTA 001 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN BARÚ II;

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA(O) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

00007462

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL **ACTA 001** de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN BARÚ II**; Y MAS DOCUMENTOS, que otorga la NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA.- Firmada y sellada en Manta, el día de hoy ocho (08) de abril del años dos mil diecinueve (2019).-

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....05.....fojas útiles

Manta, 29 ENE 2020

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIO MANTA

ESPACIO EN BLANCO

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA 00007463

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 361664

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-27-07-000	123.2	69050.93	524744	361664

VENDEDOR

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1304428970	VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD	URBANIZACION BARU II LOTE 07

ADQUIERE

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1306263052	VELASCO BERNARDY GRENNY MARIA	NA

UTILIDADES

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA	9.18
TOTAL A PAGAR	$ 10.18
VALOR PAGADO	$ 10.18
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2020-01-29 10:57:27 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T1297629167

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Dr. Fernando Velez C. * Dr. * MANTA-MANABI

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 361663

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE $87000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-27-07-000	123.2	69050.93	524743	361663

VENDEDOR

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1304428970	VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD	URBANIZACION BARU II LOTE 07

ADQUIERE

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1306263052	VELASCO BERNARDY GRENNY MARIA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	870.00
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	261.00
TOTAL A PAGAR	$ 1131.00
VALOR PAGADO	$ 1131.00
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2020-01-29 10:57:12 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T653042416

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

00007464

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

N° 012020-010019
Manta, miércoles 29 enero 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-27-07-000 perteneciente a VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD con C.C. 1304428970 ubicada en URBANIZACION BARU II LOTE 07 BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $69,050.93 SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA DÓLARES 93/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $87,000.00 OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 28 febrero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
110014QUUBQSL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 117018

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-19-27-07-000	123.2	$ 69050.93

2020-01-09 16:45:08

Dirección	Año	Control	Nº Título
URBANIZACION BARU II LOTE 07	2020	434061	117018

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD	1304428970

Fecha de pago: 2020-01-06 12:41:18 - ORDOÑEZ RUIZ RED DE PAGOS FACILITO - MAURICIO DEMOSTENES
Saldo sujeto a variación por regularización de ley

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	27.13	-2.71	24.42
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	5.01	-2.00	3.01
MEJORAS 2012	4.61	-1.84	2.77
MEJORAS 2013	10.08	-4.03	6.05
MEJORAS 2014	10.65	-4.26	6.39
MEJORAS 2015	0.08	-0.03	0.05
MEJORAS 2016	0.59	-0.24	0.35
MEJORAS 2017	13.92	-5.57	8.35
MEJORAS 2018	19.30	-7.72	11.58
MEJORAS 2019	1.41	-0.56	0.85
TASA DE SEGURIDAD	20.35	0.00	20.35
		TOTAL A PAGAR	$ 84.17
		VALOR PAGADO	$ 84.17
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MP117018T620082

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Dr. Fernando Vélez C.

00007465

URBANIZACION BARÛ PACIFICO MANTA

BARRIO JESUS DE NAZARETH SECTOR VALLE DEL GAVILAN

CEL.# 0998731167-0999017118-0992226636

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

Por medio de la presente yo Jaime Meza Vera en calidad de representante legal de la URBANIZACION BARU PACIFICO, ubicada en el sector valle del gavilán, certifico que la Sra. Ricardina Natividad Vera Solórzano Con C.I.# 1304428970 propietaria del lote asignado con el #7 no tiene valores pendientes de pago al mes en curso.

La Sra. Vera Solórzano puede hacer uso del presente certificado según su conveniencia

Atentamente,

Arq. Jaime Meza
Cel.099 901 7118

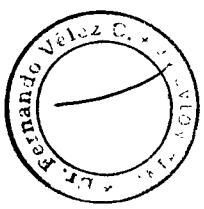

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL **CAMBIO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

FECHA DE APROBACIÓN: 15-01-2020
N° CONTROL: RU-012[illegible]2000410

PROPIETARIO:	**VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD**
UBICACIÓN:	URBANIZACION BARU II LOTE 07
C. CATASTRAL:	1192707000
PARROQUIA:	MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

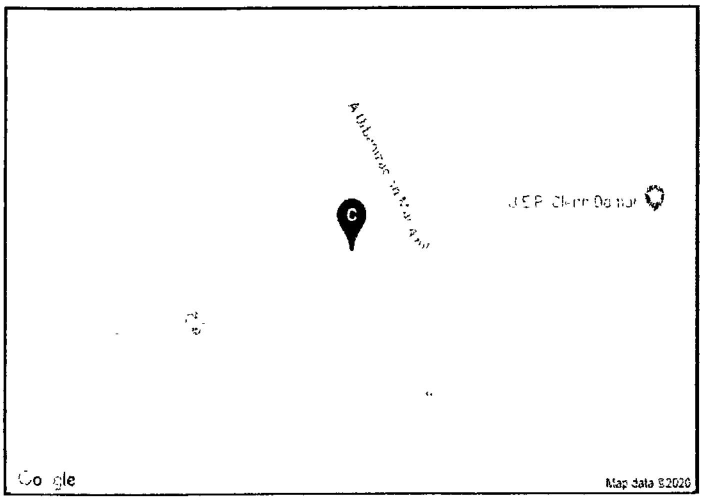

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	8,00m - con calle 3
ATRÁS:	8,00m - con vía pública
C.IZQUIERDO:	15,40m - con propiedad de Juan Carlos López
C.DERECHO:	15,40m - con lote 6
ÁREA TOTAL:	123,20m2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

17110UBBFYZLU

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. **Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo**

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

00007466

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012020-008857

N° ELECTRÓNICO : 202795

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Fecha: *2020-01-16*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-27-07-000

Ubicado en: URBANIZACION BARU II LOTE 07

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 123.2 m^2

PRO ARIOS

Docu...nto	Propietario
1304428970	VERA SOLORZANO-RICARDINA NATIVIDAD

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15,611.90
CONSTRUCCIÓN:	53,439.03
AVALÚO TOTAL:	69,050.93
SON:	SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA DÓLARES 93/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Fernando Vélez C. NOTARIA SEXTA MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 16 febrero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)

18848CXFTON4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2020-01-16 13:48:17

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

N° 012020-008651
Manta, lunes 13 enero 2020

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD** con cédula de ciudadanía No. **1304428970.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIA

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 13 marzo 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
18642ICNVMIB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

00007467

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace b.en al país

NUMERO RUC: 1391900937001

RAZON SOCIAL: URBANIZACION BARU II

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 22/01/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio JESUS DE NAZARET Calle: 3 Número: 1 Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO ISAAC NEWTON Celular: 0984316636 Email: jaimezaconst@hotmail.com

SRi Se verifica que los documentos de identificación y certificados de votación coinciden con los datos ingresados en el sistema.
Fecha: 09 ABR 2019
Firma del servidor Responsable
Usuario ZFVC230618 Agencia Manta

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: ZFVC230618 **Lugar de emisión:** MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. **Fecha y hora:** 09/04/2019 14:28:30

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIO MANTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NUMERO RUC: 1391900937001

RAZON SOCIAL: URBANIZACION BARU II

NOMBRE COMERCIAL: URBANIZACION BARU II

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: MEZA VERA JAIME BENITO

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	06/03/2018	**FEC. CONSTITUCION:**	22/01/2019
FEC. INSCRIPCION:	09/04/2019	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: JESUS DE NAZARET Calle: 3 Número: 1 Referencia ubicación DIAGONAL AL COLEGIO ISAAC NEWTON Celular: 0984316636 Email: jaimezaconst@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 4\ MANABI	**CERRADOS:**	0

SRi
Fecha: 09 ABR 2019
Firma del servidor Responsable
Manta

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: ZFVC230618 **Lugar de emisión:** MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. **Fecha y hora:** 09/04/2019 14:38:30

00007468

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130760528-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MEZA VERA
JUAN BENITO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CHISELLA MARIA
VERA PEÑARRIETA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEZA VELEZ JUAN BENITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA RUTH ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000478083

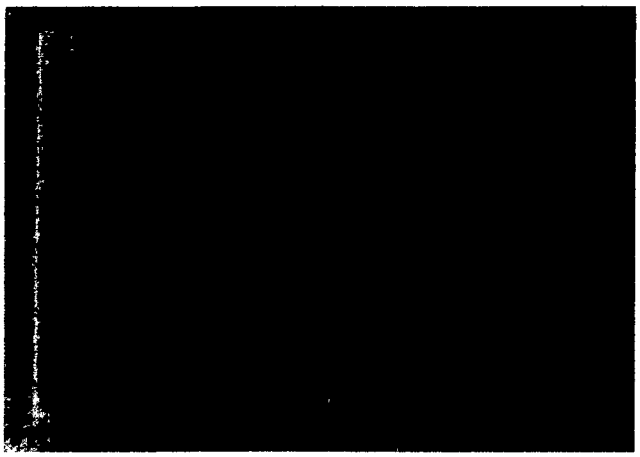

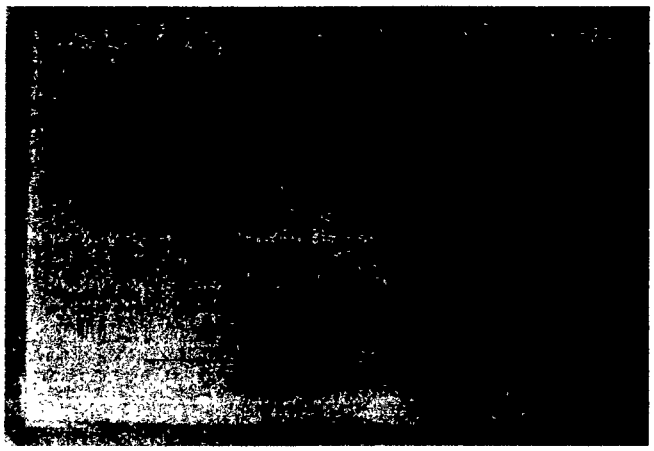

Dr. Fernando Vélez C.

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000059802

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	1304428970
NOMBRES:	VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	URB. BARU II LOTE 07

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	
AVALÚO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	661613
CAJA:	ANITA MENENDEZ
FECHA DE PAGO:	09/12/2019 12:00:15

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 08 de marzo de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIA 6 MANTA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBO DE PAGO - RENTAS

Fecha: 29/01/2020 10:57
Comprobante: 361663
Rubro: ALCABALAS Y ADICIONALES
Cedula: 1306263052
Nombre: VELASCO BERNARDY GRENNY MARIA
Valor cancelado: $1.131,00
Cajero: *JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO*

T653042418

Descargue el comprobante de pago registrándose en:
https://portalciudadano.manta.gob.ec/

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIA 6 MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBO DE PAGO - RENTAS

Fecha: 29/01/2020 10:57
Comprobante: 361664
Rubro: UTILIDADES
Cedula: 1306263052
Nombre: VELASCO BERNARDY GRENNY MARIA
Valor cancelado: $10,18
Cajero: *JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO*

T1297629167

Descargue el comprobante de pago registrándose en:
https://portalciudadano.manta.gob.ec/

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIA 6 MANTA

declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

PRIMA & PAZ REVISADO

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
CÉD.- 130820671-1
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.
Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira
Teléfono: (02) 2 980 980

RICARDINA NATIVIDAD VERA SOLORZANO
CED.- 1304428970
Dirección: Manta, avenida Universitaria casa 3
Teléfono: 0981001595

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

GRENNY MARIA VELASCO BERNARDY

CED.- 1306263052

Dirección: Manta, Urbanización Pedro Balda Edificio Arrecife dep 1B

Teléfono: 0986842894

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello. signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

EL NOTA...

00007470

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción: 246

Número de Repertorio: 516

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Febrero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 246 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306263052	VELASCO BERNARDY GRENNY MARIA	COMPRADORA
1304428970	VERA SOLORZANO RICARDINA NATIVIDAD	VENDEDORA

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CASA	1192707000	69465	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 03-feb./2020

Usuario: yessenia_parrales

Revisión jurídica por: GINA MONICA MACIAS SALTOS

Inscripción por: JESSENIA PARRALES PARRALES

AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS
Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, lunes, 3 de febrero de 2020